

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 29 de Noviembre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Informe Técnico N°0230-2017-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo, la Opinión Legal N°480-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Román Sotomayor Paz, la Directiva N°001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se tiene el artículo 9 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que precisa: *“los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”;*

El Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el inciso j) del artículo 10 precisa que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, el aprobar el Alta y Baja de sus Bienes, siendo que al amparo del artículo 59 de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, cualquier acto que implique la modificación del estado de propiedad o posesión de los Bienes de Propiedad Municipal bajo cualquier modalidad, debe ser realizado por Acuerdo de Concejo y deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en el plazo de 7 días bajo responsabilidad;

Que, se tiene el Informe Técnico N°0230-2017-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual solicita la Baja de Un (01) Bien Mueble – camión compactador de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención del área de limpieza pública, en virtud de haber recibido la petición presentada por el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental quien conforme al Informe N°067-2017/WJC/RDEM-MPLC emitido por el Ing. Mecánico Rubén Zea Zanabria quien recomienda la baja de dicho vehículo por la causal de manutenimiento onerosa, es decir tiene elevado costo de reparación para su puesta en funcionamiento, en ese sentido se requiere que en aplicación de la Directiva N°001-2015/SBN se proceda con la Baja del Bien Mueble ya mencionado, teniendo en consideración el informe N°290-2017-ZLLD-GA-MPLC-C emitido por la Directora de Administración de la Municipalidad Provincial de La Convención por el cual solicita que la propuesta de Baja de Bien presentada por el Jefe de la Unidad de Patrimonio sea considerada en Sesión de Concejo a efecto de su evaluación, debate y aprobación de los Señores Miembros del Concejo Provincial, en virtud de ser un requisito establecido el contar con la aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, define en su numeral “6.2 Baja de Bienes: *la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*”, “6.2.2 Causales: *son causales para proceder a solicitar la baja de bienes las siguientes: a) estado de excedencia, b) obsolescencia técnica, c)mantenimiento o reparación onerosa, d) reposición, e) reembolso, f)perdida, g) hurto, h) robo, i)residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, j) estado de chatarra, k) siniestro, l)destrucción accidental;*

Que, mediante Informe Legal N°480-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Román Sotomayor Paz, indica que, de la revisión del informe técnico presentado por el Jefe de la Unidad de Patrimonio respecto de la Baja de Bien, éste se encuentra dentro de las causales que permite a la Municipalidad Provincial de La Convención dar de Baja los Bienes en la cantidad de 01 camión compactador, en virtud de encontrarse de acuerdo a lo establecido en el inciso c) y j) del numeral 6.2.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, referida al mantenimiento o reparación onerosa causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo y al estado de chatarra que implica a un bien en avanzado estado de deterioro que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. En ese sentido es de la Opinión que se Proceda conforme establece la Directiva N°001-2015/SBN, y se ponga a consideración del Concejo Municipal a efecto de su aprobación, haciendo énfasis en que se debe cumplir con lo establecido en la misma Directiva numeral 6.2.5 de la prohibición de reutilizar los bienes dados de baja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2017-OSG-MPLC

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con el voto Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja y posterior venta mediante subasta pública de un (01) Bien Mueble – camión compactador de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, por la causal de estado de chatarra, respecto al bien mueble detallado en el Informe Técnico N°0230-2017-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio, el que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio realizar las acciones respectivas conforme lo establecido por Ley a efecto de la realización de la venta mediante subasta pública.

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente a la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad para que procedan a rebajar del registro patrimonial y contable respectivamente el bien dado de baja.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Administración remitir y/o comunicar el presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN dentro del plazo de 10 días hábiles de emitido el presente, de acuerdo a lo establecido por Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Patrimonio la custodia del bien dado de baja para cumplir a cabalidad con lo establecido en numeral 6.2.5 de la Directiva N°001-2015/SBN respecto de la prohibición de reutilizar el bien dado de baja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAM/smt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral.
c.c. GM/DA
c.c. Cont./G.R.NyG.A.
c.c. Patrimonio.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004354